

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander**

**RADICADO: 684254089001202300021
ACCIONANTE: MARIA OLIVA GODOY PALENCIA
ACCIONADA: EPS SANITAS**

Macaravita (S), siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado de forma virtual el día seis (06) de julio de la presente anualidad, la señora MARIA OLIVA GODOY PALENCIA, actuando por intermedio del personero del municipio de Macaravita, instaura Acción de Tutela en contra de la GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS SANITAS, procurando se le proteja su derecho fundamental a la salud, la seguridad social y a una vida digna.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el escrito de tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y además dado que se según el artículo 1 del Decreto 1382 del 2000 este Despacho es el competente para conocer de esta Tutela, se procederá a admitirla y a imprimirle el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora MARIA OLIVA GODOY PALENCIA, actuando por intermedio del personero del municipio de Macaravita, Santander, en contra del GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS SANITAS.

SEGUNDO: VINCULAR a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, a la Secretaría de Salud Departamental de Santander, y comunicarles de la presente acción constitucional para que se pronuncien al respecto.

TERCERO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda a la entidad accionada, para que en el término de tres (3) días, se dé respuesta a los hechos narrados en la demanda y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos allegados en la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE



YANETH SANCHEZ CASTILLO

JUEZ